



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 7 de noviembre de 2024
CITE: CD/GVFP N° 002/2024-2025



Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

PL-036/24

REF.: **SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración:

En mi calidad de Diputada Nacional y conforme al Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, acudo ante su autoridad para solicitar la reposición de diversos Proyectos de Ley que, pese a haberse presentado en la gestión anterior, no han sido considerados o concluidos en su tratamiento.

Estos Proyectos de Ley representan temas prioritarios para nuestra sociedad y su continuidad en la nueva legislatura es fundamental para la respuesta legislativa oportuna a las demandas de la ciudadanía. A continuación, se detalla la lista del Proyecto de Ley cuya reposición se solicita:

| Número de Proyecto de Ley | Denominación del Proyecto de Ley |
|---------------------------|--|
| PL 341/2023 - 2024 | Que eleva a rango de Ley el D.S. N° 3981 para la formación obligatoria en prevención de la violencia en el Estado Plurinacional de Bolivia para las servidoras y servidores públicos y personal de las empresas públicas |

Dado que la normativa vigente establece la posibilidad de reposición de los proyectos en curso, con el propósito de asegurar su adecuada discusión y análisis, solicitamos su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Legislatura 2024-2025.

Agradeciendo la consideración de la presente solicitud, quedo atenta a cualquier requerimiento adicional que permita agilizar el tratamiento de estos proyectos en beneficio de nuestra sociedad. Atentamente,

Cc.Archivo
GVFP/jesc

Aby. Gabriela V. Ferrel Parrado
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Legislando con el pueblo

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
12 MAR 2024
2278
HORA 10:59
N° REGISTRO N° FOJAS FIRMA

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
11 MAR 2024
Adj. 1 CO
HORA 12:15
N° REGISTRO N° FOJAS FIRMA
12

La Paz, 7 de marzo de 2024
CITE: CD-GVFP N° 045/2023-2024

Señor.-

Dip. Israel Huaytari Martinez

PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

REF.: REMITE PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

PL-341/23

Mediante la presente, tengo a bien remitirle formalmente el Proyecto de Ley que busca **“Elevar a rango de Ley el Decreto Supremo N° 3981 para la Formación Obligatoria en Prevención de la Violencia y Servidores Públicos y Personal de Empresas Públicas”**, elaborado con el propósito de abordar de manera integral los desafíos que surgen en el ámbito digital, en cuanto a la prevención y sanción de la violencia en línea.

El Proyecto de Ley que presentamos busca consolidar y garantizar la continuidad de esta iniciativa mediante su elevación a rango de Ley, asegurando así su vigencia y efectividad en el tiempo. La formación en prevención de la violencia es un pilar fundamental para fomentar una cultura de paz y respeto en nuestro país, y consideramos que esta medida contribuirá significativamente a dicho objetivo.

Confiamos en que la Cámara de Diputados considera este proyecto con la atención y la seriedad que merece, reconociendo su importancia para el fortalecimiento del marco legal en materia de prevención de la violencia y el resguardo de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Agradezco la atención a la presente, sin otro particular. Atentamente,


Abog. Gabriela J. Ferrel Parrado
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc./Archivo
Adj./Lo indicado



CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA GENERAL

Proyectista: Dip. Gabriela Ferrel Parrado

PROYECTO DE LEY

ELEVA A RANGO DE LEY EL D.S. N° 3981 – PARA LA FORMACIÓN OBLIGATORIA EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Estado en el parágrafo II del Artículo 8 determina que: “*El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien*”.

El numeral 2 del Artículo 9 menciona que: “*Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y al diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe*”.

Los párrafos II y III del Artículo 15 determina: II. “*Todas las personas en particular las mujeres, tienen derechos a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causará muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado*”.

El numeral 12 del parágrafo I del Artículo 298, son competencias privativas del nivel central del Estado: “*Creación, control y administración de las empresas públicas estratégicas del nivel central del Estado*”. El parágrafo II, son competencias exclusivas del nivel central del estado: “*Políticas y régimen laboral*”.



Proyectista: Dip. Gabriela Ferrel Parrado

La Ley N° 264 de 31 de julio de 2012 “Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una vida segura”, establece que: “El Ministerio de Gobierno a través del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, las entidades territoriales autónomas y la Policía Boliviana, en coordinación con los Ministerios de Educación y de Comunicación, deberán planificar, diseñar y ejecutar programas, proyectos, estrategias y campañas de comunicación social educativas en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito, factores de riesgo y todo tipo de violencia”.

El Decreto Supremo N° 0212 de 15 de julio de 2009, en su artículo 4 señala: “Que la Escuela de Gestión Pública Plurinacional tiene como objetivo contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado, mediante la formación y capacitación de servidoras y servidores públicos, para los diferentes niveles de gobierno (central, departamental, municipal y entidades territoriales indígena originaria campesina), que sirvan al pueblo”.

El Decreto Supremo N° 3981 de 15 de julio de 2019, en su artículo 1 establece como objeto lo siguiente: “El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la formación obligatoria en prevención de la violencia en el Estado Plurinacional de Bolivia para las servidoras y servidores públicos, y personal de las empresas públicas”.


Abog. Gabriela V. Ferrel Parrado
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Proyectista: Dip. Gabriela Ferrel Parrado

PROYECTO DE LEY

PL-341/23

**ELEVA A RANGO DE LEY EL D.S. N° 3981 – PARA LA FORMACIÓN
OBLIGATORIA EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES
PÚBLICOS Y PERSONAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA,

ARTÍCULO ÚNICO. (OBJETO). Se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 3981 de 15 de julio de 2019 años, que establece la formación obligatoria en prevención de la violencia en el Estado Plurinacional de Bolivia para las servidoras y servidores públicos y personal de las empresas públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: En un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días calendario, el Órgano Ejecutivo deberá elaborar la reglamentación correspondiente a la presente Ley.


Abog. Gabriela V. Ferrel Parrado
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL